



Póliza de Educación para Niños sin Vivienda

Las Escuelas Semi-Autonómas de Para Los Niños; Escuela Primaria Semi- Autónoma, Escuela Intermedia Semi-Autonóma (lo sucesivo ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA "CHARTER") reconoce el derecho de todos los alumnos que residen dentro de los límites urbanos de la escuela, incluyendo aquellos que están desahuciados sin vivienda, la oportunidad de inscribirse y participar en los programas educativos y de apoyo de la ESCUELA. La ESCUELA cumplirá con las disposiciones de la "Ley McKinney-Vento para personas sin vivienda" y asegurará que cada niño de una persona sin vivienda y cada joven sin vivienda, tenga igual acceso a la misma educación pública adecuada y gratuita proporcionada a otros niños y jóvenes. La ESCUELA incluirá información específica en materiales de divulgación, sitios web, reuniones comunitarias y reuniones de centros regionales que notifiquen a los padres que la escuela está abierta para la inscripción y proveer servicios a todos los alumnos, incluyendo un número de contacto estándar del distrito para acceder a información adicional sobre dicha inscripción. Nunca se pedirá saber si el niño está en un Programa Individualizado de Educación (IEP) antes de participar en cualquier lotería de asistencia o como condición para la inscripción.

Definiciones

Sin vivienda significa: alumno que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, e incluye:

1. Niños y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas, o una razón similar.
2. Niños que viven en moteles, hoteles, parques de casas móviles o campamentos, debido a la falta de instalaciones alternativas adecuadas; que viven en refugios de emergencia o de transición; que son abandonados en hospitales; o que están esperando la colocación de cuidado provisorio de crianza.
3. Niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna primaria que es un lugar público o privado, no diseñado para, o que es habitualmente utilizado como alojamiento normal para que los seres humanos duerman.
4. Niños y jóvenes que viven en automóviles, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de baja calidad, autobuses o trenes, o entornos similares.
5. Niños migratorios que califican como personas sin vivienda porque viven bajo las condiciones descritas anteriormente.

Enlace escolar para niños sin vivienda

El superintendente designa al siguiente miembro del personal como el Enlace escolar para niños sin vivienda ("Homeless Liaison") para alumnos sin vivienda que asisten a una escuela o programa de la Junta [Directorio PLN]:

- Especialista Familiar

El enlace para personas sin vivienda se asegurará de que:

1. Los estudiantes sin vivienda sean identificados por el personal escolar y por medio de actividades coordinadas con otras entidades y agencias
2. Los estudiantes sin vivienda se matriculen y tengan una oportunidad completa con igual éxito en sus escuelas y programas

3. Las familias sin vivienda y los estudiantes reciben servicios educativos para los cuales reúnen requisitos
4. Los padres / tutores sean informados de los servicios educativos y oportunidades relacionadas que están disponibles para sus hijos y que se les provean oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos
5. La notificación de los derechos educativos de los estudiantes sin vivienda sea difundida en los lugares donde los niños reciben servicios, como escuelas, refugios y centros comunitarios.
6. Las disputas de inscripción sean mediadas de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y sus procedimientos
7. Los padres / tutores sean completamente informados sobre todos los servicios de transporte

Derechos estudiantiles

Los estudiantes sin vivienda que están matriculados en la ESCUELA tienen derecho a:

- Igual acceso a todos los programas y servicios educativos, incluyendo transporte y programas de nutrición escolar;
- Continuar asistiendo a la ESCUELA durante la falta de vivienda o el año escolar en curso, cualquiera que termine primero;
- Asistir a ESCUELA mientras no tiene vivienda, a menos que exista un motivo legítimo para requerir asistencia en otra escuela; y
- Recibir todos los servicios educativos para los cuales son elegibles (es decir, educación especial, dotados y talentosos, y LEP).

Transporte

A petición de un padre o tutor o, en el caso de un joven no acompañado, el enlace escolar deberá proveer u organizar los servicios de transporte de estudiantes sin vivienda comparables a los ofrecidos a otros estudiantes en la escuela. Si un estudiante sin vivienda que asiste a la ESCUELA se muda a un refugio fuera de los límites de la escuela, el superintendente o persona designada, puede arreglar el transporte que permite al estudiante continuar recibiendo los servicios de la ESCUELA, el nuevo distrito o una agencia externa.

Matriculación y asistencia

La ESCUELA desarrollará estrategias para satisfacer las necesidades de los estudiantes sin VIVIENDA y eliminará las barreras que impiden su asistencia a la escuela, incluyendo la identificación y la provisión de servicios de apoyo apropiados.

La ESCUELA debe inscribir a estudiantes sin vivienda, independientemente de la falta de:

- Registros académicos
- Prueba de residencia
- Registros médicos
- Registros de inmunización*

** Se concede una inscripción condicional de 30 días si no se proporcionan los registros de inmunización*

La ESCUELA deberá comunicarse inmediatamente con la última escuela asistida para obtener los registros faltantes.

Resolución de conflictos

Si surge una disputa entre un distrito escolar y los padres o tutores sobre la selección o inscripción escolar, la ESCUELA debe inscribir inmediatamente al niño o joven en la escuela en la cual el padre o tutor está buscando la inscripción, en espera de la resolución de la disputa. La ESCUELA proporcionará al padre o tutor una declaración por escrito de la decisión de colocación de la escuela y los derechos de apelación. El enlace de personas sin vivienda llevará a cabo el proceso de resolución de disputas descrito en el plan estatal.